

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00049-00

El señor JULIO CÉSAR VARGAS CASTRO, en su condición de liquidador de RICARDO ÁVILA GÓMEZ DISEÑO INTERIOR S.A.S., informó que la Superintendencia de Sociedades dio apertura del proceso de liquidación judicial simplificado de los bienes de la sociedad referida en los términos del Decreto Ley 772 de 3 de junio de 2020, conforme al auto de 14 de octubre de 2022. En el numeral vigésimo cuarto del auto en comento se ordenó que los jueces que adelante procesos de ejecución en contra de la sociedad admitida en liquidación, debe remitir los procesos ejecutivos que instruyen.

Teniendo en cuenta que la ejecución se adelanta no solo contra la deudora referida, sino también contra el señor RICARDO ÁVILA GÓMEZ, resulta necesario dar aplicación al artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

En consecuencia, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante y a su apoderado judicial para que se pronuncie en el término de la ejecutoria de esta providencia, si prescinde de cobrar el crédito al señor RICARDO AVILA GOMEZ.

Así mismo se les advierte, que si guardan silencio se continuará la ejecución en contra del deudor referido, tal como lo dispone el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **13** hoy **6 de febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Píneros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7130d7f644d4fefb8d9f59a45fa281f49bda1798394a15dc4f14a9d6e3b1**

Documento generado en 03/02/2023 04:21:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>